

FORMULACIÓN DE CARGOS

La Resolución que da inicio al procedimiento administrativo deberá contener la formulación de cargos que el Director Regional hace al denunciado, debiendo señalársele en ésta, que dispone de un plazo de 30 días corridos para hacer valer sus descargos y se le apercibirá haciéndole presente que en su presentación, deberá fijar domicilio en el radio urbano donde funciona la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura competente, para efectos de practicar las notificaciones que se libren en el expediente. La omisión facultará al Servicio para notificar al denunciado o infractor a través de su sitio de dominio electrónico o por medio de un aviso publicado en un diario de circulación regional correspondiente a los días primero o quince de cada mes, o al día siguiente hábil, en el caso que éstos recayeren en día domingo o festivo.

Los cargos que se formulen deben ser precisos y detallados, a objeto de evitar incurrir en vicio de nulidad por verse afectado el Derecho a Defensa. Si se alega la nulidad de dicha formulación, es posible acogerla, formular nuevamente los cargos y notificar a los denunciados.

DESCARGOS DEL DENUNCIADO

El presunto infractor en sus descargos, podrá proponer la realización de las medidas o diligencias probatorias, las que sólo podrán ser rechazadas cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada. Se trata de un acto de trámite no susceptible de recurso, salvo que afecte el Derecho a Defensa.

* * *